



Resolución de 20 de octubre de 2017 de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la segunda convocatoria 2017 de las subvenciones destinadas al plan para la competitividad del comercio minorista, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la segunda convocatoria 2017 de las subvenciones destinadas al plan para la competitividad del comercio minorista en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden 6/2017, de 13 de octubre, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al plan para la competitividad del comercio minorista, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 122, de 20 de octubre de 2017).

2. Beneficiarios:

2.1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las empresas que tengan la consideración de PYME, es decir, aquellas empresas que se ajusten a la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

2.2. No podrán acogerse a estas ayudas aquellas empresas cuya actividad esté encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 -CNAE-2009, aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (Boletín Oficial del Estado núm. 102, de 28 de abril de 2007):

a) Grupo 47.3 Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.

b) Grupo 47.8 Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/78090	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0436632
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



c) Grupo 47.9 Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni mercadillos.

3. Condiciones específicas para la actuación relativa a gastos de creación y constitución de la empresa:

3.1. Se entenderá por nueva empresa emprendedora aquella constituida a partir del 15 de noviembre de 2016, que reúna los demás requisitos establecidos en el artículo 5.2 de la Orden reguladora.

3.2. El gasto subvencionable será de como máximo 2.000,00 euros, estableciéndose las limitaciones siguientes en función de los conceptos:

a) Gastos de constitución (asesores, gestores, notaría, registrador, etc.), limitado a 250,00 € para empresarios individuales, sociedades civiles y comunidades de bienes, en su caso, y a 500,00 € para el resto de sociedades.

b) Cursos de creación de empresas o similares, limitado a 500,00 €.

c) Gastos en consultoría en marketing que ayuden en el lanzamiento comercial inicial de los productos o servicios de la empresa que se produzcan en los seis primeros meses de vida de la empresa computados a partir del otorgamiento de la escritura pública para empresas mercantiles, formalización del contrato de constitución para sociedades civiles y comunidades de bienes, en su caso, o alta en el modelo 036 en el caso de empresarios individuales. Será subvencionable los gastos de realización de planes de marketing, planes de comunicación, servicios de dinamización en redes sociales, generación de contenido digital, publicidad en internet, publicidad en prensa y revistas especializadas, publicidad en radio, servicios de e-mail marketing, concursos y promociones en redes sociales (excluidos los regalos) y auditorias SEO. En este apartado el gasto máximo subvencionable se limita a 1.000,00 euros.

3.3. Quedan excluidos el importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos, excepto los relacionados con las actuaciones incluidas en la letra a) del apartado 3.2.

3.4. La intensidad de ayuda será del 35% del coste subvencionable.

En todo caso, el importe de la subvención acumulado para todas las actuaciones contempladas en esta convocatoria no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 19 de la Orden reguladora.

4. Condiciones específicas para la actuación relativa a inversión en activos fijos:

4.1. El proyecto de inversión subvencionable deberá realizarse establecimientos o locales comerciales de la empresa beneficiaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y ser igual o superior a 1.000,00 euros.

4.2. Serán subvencionables las siguientes inversiones en activos fijos materiales nuevos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/78090	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0436632
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Obra Civil e Instalaciones de cualquier tipo: técnicas, fontanería, electricidad, seguridad, accesibilidad, tanto externas como internas, para la adecuación física del local, incluso en aquellos casos en los que el local sea propiedad de terceros siempre que se acredite que el contrato de alquiler o cesión de uso se extiende por un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El importe notificado a la Administración a través de la licencia de obras o documento equivalente servirá de base para el cálculo de los importes a aceptar en función de las inversiones presentadas.

b) Honorarios de redacción de proyectos de obra, instalaciones, interiorismo, decoración, así como los honorarios de dirección y certificación final de las obras.

c) Mobiliario y equipamiento. La inversión subvencionable en este concepto no superará los 15.000,00 euros por establecimiento o local comercial.

d) Maquinaria.

e) Elementos de transporte externo siempre que el vehículo adquirido se encuadre dentro de alguna de las siguientes categorías:

- Vehículos de transporte de categoría N, vehículos de motor destinados al transporte de mercancías que tengan por lo menos cuatro ruedas.

- Vehículos asimilables a la categoría M1, según clasificación por criterios de construcción (según Directiva 70/156/CEE y 92/61/CEE o en el Real Decreto 2140/85):

30 Derivado de turismo (Vehículo automóvil destinado a servicios o a transporte exclusivo de mercancías, derivado de un turismo del cual conserva la carrocería y dispone únicamente de una fila de asientos).

31 Vehículo mixto adaptable (Automóvil especialmente dispuesto para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en el que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos).

4.3. Quedan excluidos los siguientes gastos e inversiones:

a) Derechos de traspaso, canon de franquicia y similares.

b) Compra de locales o inmuebles.

c) Adquisición de terrenos.

d) Adquisición de vehículos no incluidos dentro de las categorías detalladas en el apartado 4.2.e).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/78090	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0436632
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



- e) Activo circulante.
- f) Gastos de reparación y mantenimiento, así como cualquier otro tipo de gasto y elementos fungibles.
- g) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 300,00 euros.
- h) La adquisición de bienes que se corresponda con el objeto social o actividad propia de la empresa que solicita la ayuda.
- i) Los activos fabricados por el propio solicitante.
- j) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos.

4.4. En el caso de inversiones realizadas en obra civil e instalaciones vinculadas a la misma, serán de aplicación los módulos de costes unitarios aplicables que se aprueben para la presente convocatoria.

4.5. La intensidad de ayuda será del 15% del coste subvencionable, que se incrementará en los siguientes porcentajes:

- a) 8% en los proyectos de inversión que generen empleo con la consideración de indefinido a tiempo completo y por cuenta ajena que a su vez suponga aumento de la plantilla de la empresa.
- b) 7% cuando el beneficiario sea una empresa de nueva creación constituida a partir de 1 de enero de 2017.
- c) 5% en los proyectos de inversión desarrollados en comercios ubicados dentro de los cascos antiguos de los municipios o en municipios de hasta 5.000,00 habitantes.
- d) 5% en el caso de proyectos de inversión presentados por microempresas de hasta cinco trabajadores.

A estos efectos, se entenderá que una empresa cumple el requisito de ser microempresa de hasta cinco trabajadores cuando la plantilla media de la empresa en los doce meses inmediatamente anteriores al de presentación de la solicitud sea como máximo de cinco trabajadores.

- f) 0,5% cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y las ohsas 18001.

4.6. En el caso de proyectos de inversión realizados en mercados privados la intensidad mínima de la ayuda será de un 25%.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/78090	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0436632	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				



4.7. En el caso de proyectos de inversión desarrollados por nuevas empresas emprendedoras, la intensidad de la ayuda será como mínimo del 35%. Cuando el importe del proyecto de inversión supere la cantidad de 60.000,00 euros, la intensidad de la ayuda a conceder sobre el exceso de dicho importe se obtendrá mediante la aplicación de los criterios recogidos en el apartado 4.5.

4.8. En todo caso, el importe de la subvención acumulado para todas las actuaciones contempladas en esta convocatoria no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 19 de la Orden reguladora.

5. Condiciones específicas para la actuación relativa a gastos de Diseño:

5.1. El importe mínimo subvencionable en el concepto de gastos de diseño será de 1.000,00 euros y el importe máximo subvencionable será de 5.000,00 euros.

5.2. Serán subvencionables los gastos correspondientes a las siguientes actuaciones:

a) Contratación de asesoramiento externo para la realización de imagen y manual corporativo.

b) Registro de marca y logotipo. No se considerarán subvencionables los gastos de renovación de marcas o los ocasionados por procesos judiciales para defender una marca.

c) Contratación de asesoramiento externo para la realización de catálogo. No se subvencionará el rediseño de catálogo.

d) Contratación de asesoramiento externo para la realización de diseño de elementos publicitarios. Las inserciones en medios no son subvencionables.

e) Contratación de asesoramiento externo para la realización de diseño de envase y embalaje.

f) Contratación de asesoramiento externo para la realización de elementos de promoción en punto de venta.

5.3. Quedan excluidos los siguientes gastos e inversiones:

a) Los gastos rutinarios prestados a las Pymes o relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.

b) La impresión de folletos, catálogos o cualquier otro material.

c) En el caso de franquicias cuyo diseño ya está desarrollado por la empresa franquiciadora no se subvencionará el gasto que ésta repercute a la empresa franquiciada.

d) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 300 euros, excepto en el caso de las incluidas en la letra b) del apartado 5.2.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/78090	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0436632
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



e) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos, excepto los relacionados con las actuaciones incluidas en la letra b) del apartado 5.2.

5.4. La intensidad de ayuda será del 30% del coste subvencionable.

En todo caso, el importe de la subvención acumulado para todas las actuaciones contempladas en esta convocatoria no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 19 de la Orden reguladora.

6. Condiciones específicas para la actuación relativa a gastos de Innovación en la gestión comercial:

6.1. El importe mínimo subvencionable en gastos de innovación en la gestión comercial será de 1.000,00 euros y el importe máximo subvencionable será de 5.000,00 euros.

6.2. La intensidad de ayuda será del 20% del coste subvencionable.

En todo caso, el importe de la subvención acumulado para todas las actuaciones contempladas en esta convocatoria no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 19 de la Orden reguladora.

6.3. Quedan excluidos el importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos.

7. Condiciones específicas para la actuación relativa a planes de implantación TIC:

7.1. El importe mínimo subvencionable en planes de implantación TIC será de 1.000,00 euros.

7.2. Se considerarán subvencionables las inversiones realizadas en los siguientes conceptos:

a) Hardware: ordenadores, periféricos (impresoras, TPV. Lector de códigos de barras, etc.) e instalaciones de red (cableados, routers, switches, etc.)

b) Software, incluidos los sistemas integrados de gestión y similares.

c) Páginas web con gestor de contenidos que deberán cumplir con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la norma UNE 139.803 actualizada.

d) Comercio electrónico: Tienda virtual con pasarela de pagos.

e) Gastos de consultoría para la implantación de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) y la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI).

7.3. Quedan excluidas los siguientes gastos e inversiones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/78090	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0436632
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



- a) Los gastos rutinarios prestados a las Pymes o relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.
- b) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 300 euros, excepto las relativas a las actuaciones incluidas en el punto 7.2.e).
- c) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos.
- d) La adquisición de bienes que se corresponda con el objeto social o actividad propia de la empresa que solicita la ayuda.

7.4. La intensidad de ayuda será del 30% del coste subvencionable con las siguientes limitaciones:

- a) Se subvencionarán como máximo dos equipos informáticos completos en cada centro de trabajo.
- b) Se subvencionarán como máximo tres periféricos en cada centro de trabajo.
- c) Se subvencionará como máximo dos softwares básicos de gestión en cada centro de trabajo.
- d) La subvención máxima en la elaboración de páginas web será de 1.000,00 euros.
- e) La subvención máxima en tiendas con pasarela de pagos será de 2.000,00 euros, incluida la propia página web.

En todo caso, el importe de la subvención acumulado para todas las actuaciones contempladas en esta convocatoria no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 19 de la Orden reguladora.

8. Condiciones específicas para la actuación relativa a la Promoción de la calidad

8.1. El importe mínimo subvencionable en promoción de la calidad será de 2.000,00 euros.

8.2. Quedan excluidas los siguientes gastos:

- a) Los gastos rutinarios prestados a las Pymes o relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.
- b) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 300 euros.
- c) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos.

8.3. La intensidad de ayuda será del 40% para la implantación y certificación de los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/78090	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0436632
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



sistemas de calidad, con el límite de 2.000,00 euros o de 7.000,00 euros si se realiza a través del itinerario ADER Excelencia empresarial EFQM.

En todo caso, el importe de la subvención acumulado para todas las actuaciones contempladas en esta convocatoria no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 19 de la Orden reguladora.

9. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

10. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 250.000,00 euros.

b) Partidas presupuestarias a que se imputarán las subvenciones:

Reglamento (UE) Nº 1407/2013, *de minimis*

Año Aplicación presupuestaria Importe (euros)

2020 19.50.4215.773.00 250.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de marzo de 2017 y la Resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 7 de marzo de 2017, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

11. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

11.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

11.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 8 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/78090	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0436632
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 11.3.

11.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

11.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites(*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

11.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 11.3 y 11.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/78090	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0436632
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



12. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de noviembre de 2017, incluido. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión presentada.

13. Medio de notificación:

13.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

13.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

13.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

13.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

13.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

14. Remisión a las bases reguladoras:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/78090	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0436632	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				



Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados a partir del 1 de junio de 2017.

Tercero. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/78090	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0436632	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				